



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 017-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 FEB. 2018

VISTO: el Informe N° 032-2017-GRLL-GOB/PECH-ERP de fecha 30.10.2017, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, relacionado con el desistimiento del procedimiento formulado por la señora Nelly Valles Montalván de Lázaro;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante escrito presentado con fecha 02.02.2016, la señora Nelly Valles Montalván de Lázaro solicitó la venta directa de un terreno de 421.30 m², ubicado en el Sector Ramón Castilla, Distrito de Huanchaco, adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante documento de fecha 10.07.2017, la señora Nelly Valles Montalván de Lázaro comunicó la decisión de desistirse del procedimiento de venta directa iniciado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y respecto a la figura jurídica del Desistimiento prescribe lo siguiente:

- Artículo 198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;
- Artículo 198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- Artículo 198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos legales precedentemente citados, corresponde emitir la Resolución Gerencial correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento formulado por la señora Nelly Valles Montalván de Lázaro y **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de venta directa, respecto del predio ubicado en el sector denominado AA.HH. Ramón Castilla, Mz. B Lote 9, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, así como a las Sub Gerencias y Oficinas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase




ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 4260126
Exp. N° 02530652